



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 MAR 2009	
Recibido	Hs.
Exp. N° 21993	F.P. AR

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

### Pedido de Informe

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, informe en forma urgente:

- 1) Si han tomado conocimiento o recibieron denuncias sobre habitantes con signos o síntomas de estar afectados por contaminación con pesticidas, o por fumigaciones en la localidad de La Criolla, departamento San Justo.
- 2) Si han tomado conocimiento de la aplicación de pesticidas en dicha localidad, en violación a lo establecido en los arts. 33,34 y 35 de la ley 11.273.-
- 3) De haber tomado conocimiento de los dos puntos anteriormente mencionados que medidas se han adoptado al respecto.
- 4) Si se ha verificado el paso por la planta urbana de La Criolla de fumigadores terrestres y autopropulsados.-
- 5) Si las autoridades comunales de la localidad mencionada han dictado reglamento, en relación a lo dispuesto en el art. 52 del decreto reglamentario 0552/1997

  
PABLO LAUTARO JAVKIN  
Diputado Provincial

**Señor Presidente:**

El presente proyecto de comunicación es solicitado en relación al pedido de los vecinos de la localidad de La Criolla Departamento San Justo.-



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Actualmente son de público y notorio los reclamos y denuncias de poblaciones sobre las fumigaciones aéreas y terrestres sobre zonas urbanas producto de las grandes extensiones de cultivos en nuestro territorio. En estas fumigaciones se utilizan productos fitosanitarios y herbicidas, conocidos como agroquímicos, los cuales conllevan grandes efectos nocivos sobre la salud humana, la vegetación y fauna cuando son utilizados indebidamente e irresponsablemente.

El marco regulatorio de esta actividad está dado por la ley 11273, y su decreto reglamentario 0552/1997, a pesar de esto son reiteradas las denuncias realizadas por los vecinos de las localidades afectadas por las repetidas violaciones a la ley, tanto por las fumigaciones hechas en forma indebidas como por el paso de fumigadores autopropulsados o de arrastre que circulan por las plantas urbanas de los pueblos.

Siendo además las comunas quienes por imperio del art. 52 del decreto Reglamentario 0552/1997, quienes deben regular los límites de las plantas urbanas, el paso de los productos agroquímicos, como así también el registro y habilitación de los equipos fumigadores.-

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

  
PABLO LAUTARO JAVKIN  
Diputado Provincial